

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintiuno

I. Revisada la actuación se encuentra que mediante auto calendado 3 de marzo de 2021, se ordenó la citación del acreedor hipotecario Banco Davivienda.

Frente al particular, debe decirse que la citación referida no concuerda con la realidad procesal, en tanto que el mencionado acreedor es quien actúa como demandante en este asunto. En tal virtud, su citación no es procedente.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin valor y efecto el numeral 3° del auto calendado 3 de marzo de 2021.

II. Por secretaría asígnese la cita correspondiente para el retiro del despacho comisorio elaborado en este asunto, conforme lo solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)